

Artículo 27.- *Fases del proceso electoral.*

Las fases del proceso electoral comprenderán días naturales, con determinación horaria de inicio y fin de los plazos diarios (de 17:00 a 21:00), ajustándose a las necesidades de las elecciones. Los días concretos de las votaciones a miembros de la Asamblea General no se realizará actividad deportiva oficial autonómica alguna, y el mes de agosto se considera inhábil a efectos del calendario electoral.

Los plazos de cada una de las fases se pueden aumentar, pero nunca disminuir, y el transcurso de los mismos implicará su caducidad. Estas fases serán necesariamente las señaladas en el anexo a esta orden, con indicación de los días límite para cada una de ellas.

28-02-2025 - Convocatoria de elecciones, constituyéndose la actual Junta Directiva de la Federación en Comisión Gestora.

2ª ELECCIÓN DE PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN:

24-03-2025 - Convocatoria de la Asamblea General e inicio del plazo de presentación de candidatos/as.

27-03-2025 - Fin del plazo de presentación de candidatos/as, proclamación provisional de los mismos por la Comisión Electoral e inicio del plazo de reclamaciones.

31-03-2025 - Fin del plazo de recursos a los candidatos/as y proclamación definitiva por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos, y proclamación provisional, si las hubiera.

02-04-2025 - Resoluciones de las reclamaciones a los candidatos/as por la Comisión Electoral e inicio del plazo de posibles recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

08-04-2025 - Fin del plazo de recursos a los candidatos/as por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva de los mismos/as por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos.

14-04-2025- Resoluciones de los recursos a los candidatos/as por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva de los mismos/as por la Comisión Electoral.

- Publicación en todas las circunscripciones electorales.

28-04-2025 - Reunión de la Asamblea General para elegir Presidente/a. Proclamación provisional del mismo por la Comisión Electoral, e inicio plazo reclamaciones.

05-05-2025 - Fin del plazo de reclamaciones a la Presidencia y proclamación definitiva del mismo por la Comisión Electoral, si no ha habido reclamaciones.

09-05-2025 - Resolución a las reclamaciones de la Presidencia por la Comisión Electoral e inicio del plazo de posibles recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

13-05-2025 - Fin del plazo de recursos a la Presidencia ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, y proclamación definitiva del mismo por la Comisión Electoral, si no ha habido recursos.

19-05-2025- Resolución de recursos a la Presidencia por el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y proclamación definitiva por la Comisión Electoral.

OTRAS DISPOSICIONES:

Primera. Legislación supletoria.

En lo no previsto en esta orden, será de aplicación lo establecido en la legislación electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segunda. Normas de estatutos y reglamentos federativos.

Las disposiciones del presente reglamento prevalecerán sobre los preceptos de los estatutos y reglamentos de la Federación que se opongan a la misma.

Tercera. Bajas y vacantes en la Asamblea General.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten las y los miembros electos de la Asamblea General de la Federación, como baja en licencia federativa, o en el sector donde fue elegido, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como efecto el cese en la condición de miembro de la Asamblea General, siempre que haya transcurrido un año de su elección. También será causa de cese en la condición de asambleísta cuando, sin motivo alguno justificado, se acumulen tres ausencias consecutivas a la Asamblea General de la Federación. Para la adopción de tal acuerdo por la asamblea, deberá haber transcurrido al menos un año desde la elección de la misma.

Las bajas y vacantes en los representantes de cada sector serán cubiertas en los términos previstos en el correspondiente reglamento electoral.

En caso de que, a pesar de haberse seguido el citado procedimiento, existiesen vacantes sin cubrir, la Asamblea General continuará realizando sus reuniones con el quórum resultante.

Cuarta. Elecciones anticipadas.

Procederá la convocatoria de elecciones anticipadas a las Presidencias de las federaciones en los casos de dimisión o ceses de quienes ejerzan la Presidencia antes de la expiración de sus mandatos, salvo en lo expuesto para la moción de censura, en que se procederá conforme a los estatutos federativos. El sistema de elección será el mismo que el previsto para la elección en forma ordinaria, en una convocatoria en la fase de elección de Presidencias, debiéndose verificar las condiciones de las personas asambleístas antes de la convocatoria electoral, de acuerdo con la disposición adicional primera. En cualquier caso, el mandato de la nueva Presidencia se extenderá hasta la finalización del mandato de la anterior.